

ción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3er. Considerando. Que se ha promovido el presente Expediente de Clasificación por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado en el art. 54.2 de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

4º. Considerando. Que se han cumplido los trámites establecido por la Instrucción para los Expedientes de Clasificación e informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5º. Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendido dentro del concepto de Beneficencia Particular, definido en el art. 4º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada de bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º. Considerando. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor estimado de 271.534.069 ptas. se estima adecuada para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

7º. Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos protocolizados en escritura pública de 21 de abril de 1993, e integrado por los cargos señalados en el Resultando 6º de esta Resolución, teniendo los cargos de Patronato un carácter absolutamente gratuito.

8º. Considerando. Que dicha Patronato queda sujeto a la obligación establecido en el art. 35 de la Instrucción de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligada siempre a justificar el cumplimiento de los cargos fundacionales cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

#### HA RESUELTO:

Primera. Clasificar como de Beneficencia Particular la Fundación «Manuel Rojas González», de Granada.

Segundo. Aprobar los Estatutos de las Fundaciones protocolizados en escritura pública de 21 de abril de 1993 ante el Notario del Ilte. Colegio de Granada D. Vicente Moreno Torres, bajo el Nº 1.100 de su protocolo, si bien por el Patronato de la Fundación se deberá proceder a la subsanación del error contenido en la redacción final del art. 6º de los citados Estatutos, manifestando en el Resultando 9º de esta Resolución, debiéndose remitir copia auténtica de los mismos a este Protectorado una vez modificados.

Tercero. Confirmar la composición del Patronato de la Fundación en la forma determinada en el art. 10 de los Estatutos fundacionales y recogida en el 6º Resultando de la presente Resolución, quedando dicho Patronato obligado a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de los cargos fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se transfieren fondos en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se cita.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece que la Consejería de Asuntos Sociales transferirá a las Corporaciones Locales de Andalucía que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, los créditos necesarios para garantizar la continuidad de los efectos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

La citada continuidad queda garantizada con la actualización de los créditos destinados a las distintas Entidades Locales, en el ejercicio inmediatamente anterior, mediante incremento con el tipo de I.P.C. registrado en dicho ejercicio, conforme a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística. Todo ello se entiende, sin perjuicio del ajuste a la baja de dichas cantidades, por la minoración de los proyectos presentados por la Entidad Local conforme a los registrados en el ejercicio anterior.

En base a los citados criterios y con referencia al ejercicio presupuestario 1993, corresponde al Ayuntamiento de Cádiz, la cantidad de 44.755.697 ptas. para el cumplimiento de los fines antes señalados.

Las citadas transferencias de fondo, al tratarse de créditos atribuidos a la Consejería de Asuntos Sociales, serán competencia de su titular, conforme a lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, 5/83 de 19 de julio y 39.6 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin embargo por Orden de 20 de julio de 1993, se delegó la firma de dichas resoluciones en los Delegados Provinciales de la Consejería con el objetivo de agilizar su tramitación administrativa.

En base a los antecedentes citados, y en virtud de la delegación de firma antes aludida

#### RESUELVO

Primero. Ordenar la transferencia de 44.755.697 ptas. al Ayuntamiento de Cádiz con cargo a la aplicación presupuestario 0.1.19.00.18.11.46500.12G.1.

Segunda. Esta cantidad será destinada a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Tercero. Las cantidades transferidas deberán ser justificadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1988 de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, mediante un certificado expedido por la Intervención de la Corporación Local, que acredite:

a) Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso de la transferencia con expresión en todo caso del asiento contable practicado.

b) Que el gasto realizado se corresponde cuantitativamente y cualitativamente con la cantidad y para la finalidad con que se realizó la transferencia. Si existiese sobrante sin intervenir a la finalización del ejercicio, deberá hacerse constancia expreso de esa circunstancia en dicho certificado.

Cádiz, 20 de septiembre de 1993.- La Delegada, Mª Luisa Escribano Taleda.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se transfieren fondos en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se cita.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece que la Consejería de Asuntos Sociales transferirá a las Corporaciones Locales de Andalucía que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, los créditos necesarios

para garantizar la continuidad de los efectos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

La citada continuidad queda garantizada con la actualización de los créditos destinados a las distintas Entidades Locales, en el ejercicio inmediatamente anterior, mediante incremento con el tipo de I.P.C. registrado en dicho ejercicio, conforme a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística. Todo ello se entiende, sin perjuicio del ajuste a la baja de dichas cantidades, por lo minoración de los proyectos presentados por la Entidad Local conforme a los registrados en el ejercicio anterior.

En base a los citados criterios y con referencia al ejercicio presupuestario 1993, corresponde al Ayuntamiento de Cádiz, la cantidad de 65.071.550 ptas. para el cumplimiento de los fines antes señalados.

Las citadas transferencias de fondo, al tratarse de créditos atribuidos a la Consejería de Asuntos Sociales, serán competencia de su titular, conforme a lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, 5/83 de 19 de julio y 39.6 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin embargo por Orden de 20 de julio de 1993, se delegó la firma de dichas resoluciones en los Delegados Provinciales de la Consejería con el objetivo de agilizar su tramitación administrativa.

En base a los antecedentes citados, y en virtud de la delegación de firma antes aludida

#### RESUELVO

Primero. Ordenar la transferencia de 65.071.550 ptas. al Ayuntamiento de Cádiz con cargo a lo aplicación presupuestaria O.I.19.00.01.11.46500.12G.2.

Segundo. Esta cantidad será destinada a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Tercero. Las cantidades transferidas deberán ser justificadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1988 de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, mediante un certificado expedido por la Intervención de la Corporación Local, que acredite:

a) Que se ha registrada en su contabilidad el ingreso de la transferencia con expresión en todo caso del asiento contable practicado.

b) Que el gasto realizado se corresponde cuantitativamente y cualitativamente con la cantidad y para la finalidad con que se realizó la transferencia. Si existiese sobrante sin intervenir a la finalización del ejercicio, deberá hacerse constancia expresa de esa circunstancia en dicho certificado.

Cádiz, 20 de septiembre de 1993.- La Delegada, M<sup>o</sup> Luisa Escribano Toledo.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de los convenios específicos de cooperación entre la Delegación Provincial y los Ayuntamientos que se citan para el desarrollo de los servicios sociales comunitarios.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, 5º de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y demás disposiciones legales vigentes, he resuelto hacer pública la relación de Ayuntamientos con los que esta Delegación Provincial ha suscrito Convenio Específico de Cooperación para el desarrollo de Servicios y Prestaciones contemplados en el Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Ayuntamiento: La Línea de la Concepción  
Comunidad Autónoma: 19.509.991  
Mto. Asuntos Sociales: 13.139.982  
Total: 32.649.973

Ayuntamiento: Puerto de Santa María  
Comunidad Autónoma: 19.465.600  
Mto. Asuntos Sociales: 13.110.084  
Total: 32.575.684

Ayuntamiento: Algeciras  
Comunidad Autónoma: 26.945.540  
Mto. Asuntos Sociales: 18.147.825  
Total: 45.093.365

Cádiz, 24 de septiembre de 1993.- La Delegada, M<sup>o</sup> Luisa Escribano Toledo.

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula la banificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas. (BOJA núm. 103, de 23.9.93).*

Advertido error en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 103, de fecha 23 de septiembre de 1993, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.399, artículo 1º. Objeto: donde dice «...», a que se refiere el artículo 5º de la presente Orden», debe decir «...», a que se refiere el artículo 8º de la presente Orden».

Sevilla, 26 de septiembre de 1993

*CORRECCION de errata a la Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de subvención o Instituciones sin ánimo de lucro en Barriadas de Actuación Preferente. (BOJA núm. 101, de 18.9.93).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.310, columna izquierda, línea 1, donde dice: «A.P.A. Coleg. Príncipe de España Programa 1.870.500», debe decir «A.P.A. Coleg. Príncipe de España Programa 1.187.500».

En la misma página y columna, línea 2, donde dice: «Cáritas Diocesanas de Huelva Programa 2.500.000», debe decir: «Cáritas Diocesanas de Huelva Programa 2.000.000».

Sevilla, 14 de octubre de 1993

*CORRECCION de errata a la Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de Cooperación para el Desarrollo de los Proyectos de Actuación en Barriadas. (BOJA núm. 101, de 18.9.93).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.310, columna derecha, línea 11, donde dice: «Conv. Excmo. Ayº Punta Umbría Programa 500.000», debe decir: «Conv. Excmo. Ayº Punta Umbría Programa 5.000.000».

Sevilla, 14 de octubre de 1993

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 4 de octubre de 1993, por la que se modifica la de 8 de enero de 1992, por la que se crea la Comisión Asesora de Publicaciones.*